



RPC-SO-10-No.191-2020

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 130 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), indica: “El Consejo de Educación Superior unificará y armonizará las nomenclaturas de los títulos que expidan las instituciones de educación superior en base a un Reglamento aprobado por el Consejo de Educación Superior”;
- Que, el artículo 166 de la LOES, manifiesta: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169 literal f) de la referida Ley, prescribe: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...)”;
- Que, el artículo 4 del Reglamento General a la LOES, precisa: “Las universidades y escuelas politécnicas que deseen acceder a procesos simplificados de aprobación de carreras y programas, de creación de sedes y extensiones, aprobación de número de paralelos y estudiantes, y otros determinados por el Consejo de Educación Superior, previa resolución del Órgano Colegiado Superior; deberán solicitar el aval correspondiente al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (...) El Consejo de Educación Superior aprobará los proyectos de carreras y programas, y de creación de sedes y extensiones, mediante la verificación de la información establecida en la normativa que emita para el efecto; y los tramitará en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días, a partir de la recepción de la solicitud. De no pronunciarse en el plazo establecido, se entenderán aprobados (...)”;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-27-No.289-2014, de 16 de julio de 2014, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, reformado por última ocasión a través de Resolución RPC-SO-35-No.625-2019, de 16 de octubre de 2019;
- Que, la Disposición General Cuarta del Reglamento ibídem, preceptúa: “En caso de que el Consejo de Educación Superior apruebe nuevas carreras y programas, cuya denominación no conste en la clasificación del anexo de este Reglamento, éste deberá actualizarse”;



- Que, a través de Resolución RPC-SO-08-No.111-2019, de 27 de febrero de 2019, el Pleno de este Consejo de Estado expidió el Reglamento de Régimen Académico, publicado en la Gaceta Oficial del CES el 21 de marzo de 2019;
- Que, el artículo 21 literal c) del mencionado Reglamento, indica que los títulos de cuarto nivel otorgados por las universidades y escuelas politécnicas son: "(...) 5. Magíster (...)";
- Que, el artículo 121 del referido Reglamento, dispone: "Los proyectos serán presentados a través de la plataforma del CES y contendrán la información y documentación establecida en la Guía metodológica para la presentación de carreras y programas que expida el CES (...)";
- Que, el artículo 122 del Reglamento ibídem, señala: "Las IES, considerando sus recursos académicos, de equipamiento, de infraestructura, así como su modelo educativo, determinarán en el proyecto de carrera o programa el número de estudiantes por cohorte, para la aprobación del CES. Al establecer el tope por cohorte cada IES definirá el número de paralelos y estudiantes por paralelo";
- Que, el artículo 126 del Reglamento señalado, determina: "(...) Accederán a procesos simplificados de aprobación de carreras y programas las IES que determine el CACES, en función de las evaluaciones correspondientes, así como del proceso de mejora y aseguramiento de la calidad; o aquellas IES acreditadas internacionalmente que cuenten con un informe favorable del CES (...)";
- Que, el artículo 128 del citado Reglamento, prescribe: "La resolución de aprobación de una carrera o programa será notificada al órgano rector de la política pública de educación superior, al CACES y a la IES respectiva. El órgano rector de la política pública de educación superior registrará la carrera o el programa en el SNIESE para que conste dentro de la oferta académica vigente de la Institución de Educación Superior solicitante. Una vez notificada la IES e ingresada la información en el SNIESE, ésta podrá ofertar y ejecutar la carrera o programa, en las condiciones y plazos que establezca la resolución de aprobación";
- Que, el artículo 130 del mencionado Reglamento, dispone: "Los programas aprobados tendrán una vigencia de seis (6) años (...)";
- Que, el artículo 132 del referido Reglamento, establece: "El CES, a través de la unidad correspondiente, comprobará que la IES oferte y ejecute la carrera o programa, conforme al proyecto aprobado mediante resolución del Pleno del CES. Esta verificación no es equivalente ni sustituye al proceso de evaluación y acreditación de las carreras o programas realizado por el CACES. En aquellos casos en que la IES oferte o ejecute carreras o programas en distintos términos a los establecidos en el proyecto aprobado, salvo que se trate de un ajuste curricular, se dispondrá el inicio del procedimiento administrativo que corresponda";
- Que, la Disposición Transitoria Sexta del Reglamento ibídem, indica: "Hasta que el CACES cualifique a las universidades y escuelas politécnicas con calidad superior, sólo aquellas ubicadas en la categoría 'A' y 'B' en las evaluaciones realizadas por el ex Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior en los años 2013 y 2015, podrán acogerse a los procesos simplificados de aprobación de carreras y programas";



- Que, el 21 de noviembre de 2019, la Universidad de Cuenca presentó ante el CES el proyecto de creación de la Maestría en Diseño de Espacios Comerciales y Retail, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, el 15 de enero de 2020, la Universidad de Especialidades Espiritu Santo - UEES presentó ante el CES el proyecto de creación de la Maestría en Administración Pública, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, el 17 de enero de 2020, la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) presentó ante el CES el proyecto de creación de la Maestría en Políticas y Gestión Pública, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, el 22 de enero de 2020, la Universidad de Las Américas presentó ante el CES el proyecto de creación de la Maestría en Seguridad y Salud Ocupacional, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, el 23 de enero de 2020, la Universidad de Las Américas presentó ante el CES el proyecto de creación de la Maestría en Gerencia de Instituciones de Salud, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, el 03 de febrero de 2020, la Universidad Internacional del Ecuador (UIDE) presentó ante el CES el proyecto de creación de la Maestría en Sistemas de Información Gerencial, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, el 05 de febrero de 2020, la Universidad Internacional del Ecuador (UIDE) presentó ante el CES el proyecto de creación de la Maestría en Gestión de Proyectos, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, el 05 de febrero de 2020, la Universidad de Especialidades Espiritu Santo - UEES presentó ante el CES el proyecto de creación de la Maestría en Derecho Penal, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, el 05 de febrero de 2020, la Universidad de Especialidades Espiritu Santo - UEES presentó ante el CES el proyecto de creación de la Maestría en Derecho Procesal, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, el 07 de febrero de 2020, la Universidad de Especialidades Espiritu Santo - UEES presentó ante el CES el proyecto de creación de la Maestría en Banca y Gestión de Mercados Financieros, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, el 07 de febrero de 2020, la Universidad de Especialidades Espiritu Santo - UEES presentó ante el CES el proyecto de creación de la Maestría en Banca y Gestión de Mercados Financieros, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;
- Que, el 07 de febrero de 2020, la Universidad de Especialidades Espiritu Santo - UEES presentó ante el CES el proyecto de creación de la Maestría en Gestión Financiera y



Riesgo, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;

Que, el 17 de febrero de 2020, la Universidad Andina Simón Bolívar presentó ante el CES el proyecto de creación de la Maestría en Derechos de la Naturaleza y Justicia Intercultural, como Maestría Académica con Trayectoria Profesional, solicitando su aprobación;

Que, los proyectos de Maestría Académica con Trayectoria Profesional, presentados por varias instituciones de educación superior, han sido tramitados de conformidad con la normativa vigente y cumplen con lo establecido en la misma; por tal razón, la Comisión Permanente de Postgrados del CES en sus Sesiones Ordinarias Octava y Décima desarrolladas el 12 y 26 de marzo de 2020, respectivamente, una vez analizados los informes técnicos emitidos por la Coordinación de Planificación Académica de este Consejo de Estado, mediante acuerdos ACU-CPP-SO-09-No.098-2020 y ACU-CPP-SO-10-No.103-2020, convino recomendar al Pleno su aprobación;

Que, mediante memorandos CES-CPP-2020-0148-M y CES-CPP-2020-0153-M, de 23 y 27 de marzo de 2020, respectivamente, la Presidenta de la Comisión Permanente de Postgrados del CES remitió, para conocimiento y aprobación del Pleno de este Organismo, los informes técnicos presentados por varias instituciones de educación superior;

Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Postgrados del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los proyectos de Maestría Académica con Trayectoria Profesional, cuya descripción consta a continuación:

No	INSTITUCIÓN	CÓDIGO	MAESTRÍA EN:	TÍTULO AL QUE CONDUCE	MODALIDAD	LUGAR	PERÍODOS	ESTUDIANTES POR COHORTE	COSTOS DEL PROGRAMA
1	Universidad de Cuenca	1007-75021210 1-P-0101	Diseño de Espacios Comerciales y Retail	Magíster en Diseño de Espacios Comerciales y Retail	Presencial	Sede Matriz Cuenca	3 períodos ordinarios	30	Matrícula \$50,00 Arancel \$ 7.000,00
2	Universidad de Especialidades Espíritu Santo - UEES	1037-750413A 02-L-0916	Administración Pública	Magíster en Administración Pública	En Línea	Sede Matriz Samborondón	2 períodos ordinarios	350	Matrícula \$720,00 Arancel \$ 7.200,00
3	Escuela Politécnica del Litoral (ESPOL)	1021-750312K 01-P-0901	Políticas y Gestión Pública	Magíster en Políticas y Gestión Pública	Presencial	Sede Matriz Guayaquil	2 períodos ordinarios	30	Matrícula \$500,00 Arancel \$ 9.000,00
4	Universidad de Las Américas	1040-751022C 01-L-1701	Seguridad y Salud Ocupacional	Magíster en Seguridad y Salud Ocupacional	En Línea	Sede Matriz Quito	2 períodos ordinarios	30	Matrícula \$1.100,00 Arancel \$ 11.000,00
5	Universidad de Las Américas	1040-750413Q 01-L-1701	Gerencia de Instituciones de Salud	Magíster en Gerencia de Instituciones de Salud	En Línea	Sede Matriz Quito	2 períodos ordinarios	30	Matrícula \$ 1.100.00 Arancel \$11.000,00



6	Universidad Internacional del Ecuador (UIDE)	1041-7506181 B01-L-1701	Sistemas de Información Gerencial	Magíster en Sistemas de Información Gerencial	En Línea	Sede Matriz Quito	2 períodos ordinarios	160	Matrícula \$ 600,00 Arancel \$7.000,00
7	Universidad Internacional del Ecuador (UIDE)	1041-750413J0 1-L-1701	Gestión de Proyectos	Magíster en Gestión de Proyectos	En Línea	Sede Matriz Quito	2 períodos ordinarios	160	Matrícula \$ 600,00 Arancel \$7.000,00
8	Universidad de Especialidades Espíritu Santo-UEES	1037-750331B 01-L-0916	Derecho Penal	Magíster en Derecho Penal	En Línea	Sede Matriz Samborondón	2 períodos ordinarios	60	Matrícula \$ 840,00 Arancel \$8.400,00
9	Universidad de Especialidades Espíritu Santo-UEES	1037-750331H 01-L-0916	Derecho Procesal	Magíster en Derecho Procesal	En Línea	Sede Matriz Samborondón	2 períodos ordinarios	150	Matrícula \$720,00 Arancel \$ 7.200,00
10	Universidad de Especialidades Espíritu Santo-UEES	1037-750412G 01-P-0916	Banca y Gestión de Mercados Financieros	Magíster en Banca y Gestión de Mercados Financieros	Presencial	Sede Matriz Samborondón	2 períodos ordinarios	150	Matrícula \$900,00 Arancel \$ 9.000,00
11	Universidad de Especialidades Espíritu Santo-UEES	1037-750412G 01-L-0916	Banca y Gestión de Mercados Financieros	Magíster en Banca y Gestión de Mercados Financieros	En Línea	Sede Matriz Samborondón	2 períodos ordinarios	300	Matrícula \$720,00 Arancel \$ 7.200,00
12	Universidad de Especialidades Espíritu Santo-UEES	1037-750412H 01-L-0916	Gestión Financiera y Riesgo	Magíster en Gestión Financiera y Riesgo	En Línea	Sede Matriz Samborondón	2 períodos ordinarios	300	Matrícula \$720,00 Arancel \$ 7.200,00
13	Universidad Andina Simón Bolívar	1022-750331S0 1-P-1701	Derechos de la Naturaleza y Justicia Intercultural	Magíster en Derechos de la Naturaleza y Justicia Intercultural	Presencial	Sede Matriz Quito	3 períodos ordinarios	60	Matrícula \$1.000,00 Arancel \$ 10.900,00

Artículo 2.- Los programas aprobados en el artículo 1 tendrán un periodo de vigencia de seis (6) años contados desde su aprobación.

Artículo 3.- Las instituciones de educación superior descritas en el artículo 1 ejecutarán los programas aprobados de conformidad con los informes y las mallas curriculares respectivas que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- Encargar a la Coordinación de Normativa del Consejo de Educación Superior (CES) que realice la actualización al Anexo del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, de conformidad con el siguiente detalle:

CAMPO AMPLIO		CAMPO ESPECÍFICO		CAMPO DETALLADO		PROGRAMAS DE MAESTRÍA EN:		TITULACIONES DE PROGRAMAS DE MAESTRÍA	
02	Artes y humanidades	1	Artes	2	Diseño	I	Diseño de Espacios Comerciales y Retail	01	Magíster en Diseño de Espacios Comerciales y Retail
03	Ciencias Sociales, periodismo, información y derecho	1	Ciencias sociales y del comportamiento	2	Ciencias Políticas	K	Políticas y Gestión Pública	01	Magíster en Políticas y Gestión Pública



04	Administración	1	Educación comercial y administración	2	Gestión Financiera	G	Banca y Gestión de Mercados Financieros	01	Magíster en Banca y Gestión de Mercados Financieros
04	Administración	1	Educación Comercial y administración	2	Gestión Financiera	H	Gestión Financiera y Riesgo	01	Magíster en Gestión Financiera y Riesgo
03	Ciencias Sociales, periodismo, información y derecho	3	Derecho	1	Derecho	S	Derechos de la Naturaleza y Justicia Intercultural	01	Magíster en Derechos de la Naturaleza y Justicia Intercultural

Artículo 5.- Encargar a la Coordinación de Monitoreo e Información del Sistema de Educación Superior del CES el monitoreo y verificación de los requisitos y ejecución de los programas aprobados.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a las instituciones de educación superior descritas en el artículo 1.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

QUINTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Coordinación de Monitoreo e Información del Sistema de Educación Superior del Consejo de Educación Superior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los ocho (08) días del mes de abril de 2020, en la Décima Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dra. Catalina Vélez Verdugo

PRESIDENTA

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Dra. Silvana Álvarez Benavides

SECRETARIA GENERAL

CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR